



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO No 0578 DE 2008

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1 Y 2 DEL DECRETO 0520 DE AGOSTO 15 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Gerente de Metrotransito S.A., en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0520 de agosto 15 de 2008 se regularon las actividades de cargue, descargue y almacenamiento de materiales y mercancías, así como el estacionamiento en las vías arteriales en el sentido de prohibirlas entre las seis horas (6:00 a.m.) hasta las veinte horas (8:00 p.m.), y semi - arterias, en el sentido de prohibir dichas actividades en el horario comprendido entré las siete horas (7:00 a.m.) hasta las nueve horas (9:00 a.m.); entre las doce horas (12:00 m) hasta las catorce y treinta horas (2:30 p.m.) y entre las diecisiete horas (5:00 p.m.) hasta las diecinueve horas (7:00 p.m.) de lunes a sábado.

Que se hace necesario regular las actividades de cargue, descargue, almacenamiento de materiales y mercancías, así como el estacionamiento en las vías interregionales, toda vez que en éstas se presentan, al igual que en las arterias y semi - arterias, altos niveles de congestión, que originan un uso inadecuado de las vías por parte de algunos conductores, comerciantes y particulares.

Que en mérito de lo anterior se,

DECRETA

ARTÍCULO 1: El artículo primero del Decreto No 0520 de 2008, quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Regular las actividades de cargue, descargue y almacenamiento de materiales y mercancías, así como el estacionamiento en las vías interregionales en los tramos que competen al Distrito de Barranquilla y arterias, en el sentido de prohibirlas entre las seis horas (6:00 a.m.) hasta las veinte horas (8:00 p.m.), de lunes a domingo. Las vías, de acuerdo con lo dispuesto por el POT vigente, son las siguientes:

a) Interregionales

- Carretera Via al Mar: Cartagena – Barranquilla. Prolongación de la carrera 46 a partir de su cruce con la Vía Circunvalar.
- Troncal del Caribe: Carretera Barranquilla – Santa Marta. Prolongación de la vía Circunvalar a través de una vía complementaria (Calle 19 -Bulevar Simón Bolívar - Carrera 9).

www.metrotransito.gov.co
Barranquilla - Colombia

Ciudad de oportunidades

**METRO
TRANSITO**
SARRELLER, SUAREZ Y TORRES
INGENIEROS DE BARRANQUILLA S.A.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Dirección Especial, Industrial y Portuaria

2

DECRETO No 0578 DE 2008

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1 Y 2 DEL DECRETO 0520 DE AGOSTO 15 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Carretera Barranquilla – Cartagena. Prolongación de la vía la Cordialidad, a partir del cruce con la Vía Circunvalar.
- Carretera del Algodón. Prolongación de la carrera 38 a partir del cruce con la Vía Circunvalar.
- Carretera Oriental (Barranquilla – Calamar). Prolongación de la calle 30 o vía al aeropuerto a partir de la Carrera 21.
- Antigua Carretera a Puerto Colombia, a partir del cruce con la Vía Circunvalar.
- Vía Circunvalar

b) Arterias

- Via 40.
- Carrera 51B / Carrera 50.
- Carrera 46 (Avenida Olaya Herrera).
- Carrera 43.
- Carrera 38 (Avenida de los Estudiantes).
- Calle 47 (Vía la Cordialidad, en su trayectoria y continuidad adopta además el nombre de Calle 56 y Carrera 6), prolongación por la calle 39, hasta la carrera 30, continuando por la calle 38 hasta la carrera 50.
- Calle 45 (Avenida Murillo).
- Calle 30.
- Calle 17.
- Carrera 54".

ARTÍCULO 2: El artículo segundo del decreto 0520 de agosto 15 de 2008, quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: Regular las actividades de cargue, descargue y almacenamiento de materiales y mercancías, así como el estacionamiento en las vías semi-arterias del Distrito de Barranquilla, en el sentido de prohibirlas en el horario comprendido entre las siete horas (7:00 a.m.) hasta las nueve horas (9:00 a.m.); entre las doce horas (12:00 m) hasta las catorce y treinta horas (2:30 p.m.) y entre las diecisiete horas (5:00 p.m.) hasta las diecinueve horas (7:00 p.m.) de lunes a sábado. Las vías semi-arterias, de acuerdo con lo dispuesto por el POT vigente, son las siguientes:

- Calle 6 en Barranquillita.
- Calle 58.
- Calle 70C.
- Calle 70.
- Calle 82.
- Calle 76.
- Calle 79.

- Carrera 1ª. (Avenida Las Torres)
- Carrera 4.

www.metrotransito.gov.co
Barranquilla - Colombia

Ciudad de oportunidades

**METRO
TRANSITO**
SERVICIO DE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO
MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA



ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

3

DECRETO No 0578 DE 2008

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1 Y 2 DEL DECRETO 0520 DE AGOSTO 15 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Carrera 8.
- Carrera 27 (occidente)
- Carrera 53 Prolongación a partir de la Calle 98.
- Carrera 58.
- Carrera 14 (sur oriente) / Carrera 13 (suroccidente).
- Carrera 9G (suroccidente) / Calle 70 C.
- Calle 72.
- Calle 84.
- Calle 54".

ARTÍCULO TERCERO: El artículo noveno del Decreto 0520 de agosto 15 de 2008, quedará así:

"ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias".

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto, tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de 2008.



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



ENRIQUE BERRIO MENDOZA
Gerente Metrotránsito S.A.



www.metrotransito.gov.co
Barranquilla - Colombia

Ciudad de oportunidades

**METRO
TRANSITO**
EMPRESA DE TRANSITO Y ALUMBRADO
METROTRANSITO S.A.